



El empleo es de todos

Ministerio del Trabajo

14861230

PASTO, 21/04/2022

Señor(a), Doctor(a),
MEDIMAS EPS
Representante legal y/o quien haga sus
CALLE 22 # 13-24 PARQUE BOLIVAR PASTO
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: Traslado para alegatos de conclusión
Radicación: 02EE2020410600000105096
Querellante: ANONIMO
Querellado: MEDIMAS EPS

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 326 DEL 19 de abril de 2022, suscrito por el NSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sedispuso correr traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado

No. Radicado: 08SE2022725200100001167

Fecha: 2022-04-21 10:44:55 am

Remitente: Sede: D. T. NARIÑO

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depe: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario MEDIMAS EPS

Anexos: 1 Folios: 1



08SE2022725200100001167

Publicar en pg welo.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



Línea nacional gratuita
016000 112515
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



14861230

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 02EE2020410600000105096

Querellante: ANONIMO

Querellado: MEDIMAS EPS

AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 326

PASTO, (19 de Abril de 2022)

El artículo 10 de la ley 1610 de 2013, dispone entre los derechos a la defensa del investigado, la facultad de presentar alegatos antes del fallo de primera instancia.

En el presente caso una vez agotado el término otorgado legalmente a la empresa MEDIMAS EPS, ubicada en la Cra. 13 No. 22-2, Parque Bolívar de la ciudad de Pasto y su sede principal en la Carrera 45 # 95 – 11 de la ciudad de Bogotá, quien no presentó sus descargos, por lo que no hubo lugar a práctica de pruebas, al no haber sido solicitadas, ni aportadas, así como tampoco el despacho practicó de oficio, por tanto se dispone correr traslado común a los investigados por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Eraso O.

ANDREA ERASO OVIEDO
INSPECTORA DE TRABAJO Y SS